



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 335/2021
Tarija, septiembre 02 de 2021

VISTOS:

El oficio del Vicerrector UNIV. VICERRECT. OF. No. 01184/2021 fecha 26 de agosto 2021, el oficio UAJMS/SEC/CITE: No. 170/2021, de la Secretaría de Educación Continua solicitando aprobar el **REGLAMENTO DE TUTORIAS DE POSGRADO DE LA UAJMS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Educación Continua mediante oficio UAJMS/SEC/CITE: No. 170/2021 de fecha 25 de agosto 2021, solicita la aprobación del **REGLAMENTO DE TUTORIAS DE POSGRADO DE LA UAJMS**, luego de efectuar las aclaraciones pertinentes sobre la modificación del Art. 50.

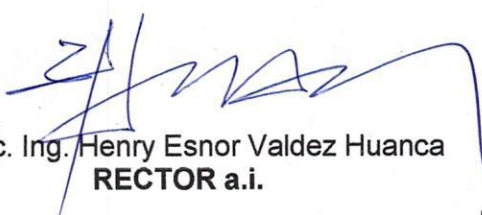
Que, el objetivo del Reglamento de referencia, es normar el desarrollo de las actividades académicas de tutorías, en los programas de posgrado que oferta la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el **REGLAMENTO DE TUTORIAS DE POSGRADO DE LA UAJMS**, elaborado por la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Educación Continua, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a consideración del H. C. U. para su aprobación y homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes tomen nota de la presente Resolución, Vicerrector, Secretaría de Educación Continua y la Dirección de Posgrado.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Ing. Henry Esnor Valdez Huanca
RECTOR a.i.

es conforme


M.Sc. Ing. Pedro Loayza Romero
SECRETARIO GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.POSGRADO.SEC.R.HUM.DTIC
/crt.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO

**Secretaría de Educación Continua
Dirección de Posgrado**

**REGLAMENTO DE TUTORIAS DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE
SARACHO**

agosto, 2021

REGLAMENTO DE TUTORIAS DE POSGRADO DE LA UAJMS**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objetivo**

El Objetivo del presente reglamento, es normar el desarrollo de las actividades académicas de tutorías, en los programas de posgrado que oferta la Secretaria de Educación Continua de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Artículo 2. Alcance

Las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento, son aplicables a todos los programas de posgrado que se desarrollen y oferten en las distintas unidades de la Secretaria de Educación Continua de la UAJMS.

Artículo 3. Marco Normativo

Los dispuesto en el presente reglamento, está enmarcado en las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la UAJMS, y el Reglamento General del Sistema Tutorial de la Educación Posgradual del Sistema de la Universidad Boliviana.

CAPITULO II**DEL SISTEMA DE TUTORIAS Y SU COORDINACION**

Artículo 4. La Tutoría en los programas de posgrado, tiene el propósito de apoyar a los estudiantes de posgrado, a desarrollar actividades de investigación y de tipo académico, a fin de prepararlos para obtener el título de posgrado correspondiente y contribuir a concluir con los módulos o asignaturas que no hayan sido aprobadas durante el desarrollo del programa académico de posgrado respectivo.

Artículo 5. La Secretaría de Educación Continua, asume las siguientes modalidades de tutoría, para los distintos programas de posgrado que se realicen bajo su dependencia: tutoría académica y tutoría de tesis

Artículo 6. La Tutoría académica, es una actividad académica a través de la cual, se realiza el proceso educativo entre el docente tutor y el estudiante, para orientar y reforzar los resultados de aprendizaje y rendimiento académico del estudiante, en un módulo específico de un programa de posgrado.

Artículo 7. La Tutoría de Tesis, es la que corresponde al proceso mediante el cual el tutor de tesis, orienta y asesora al posgraduante, en la realización y desarrollo académico y científico de su trabajo de tesis, para la obtención del grado académico correspondiente.

Artículo 8. La coordinación y seguimiento académico de las tutorías, estarán a cargo de la Dirección o Departamento correspondiente de la Secretaría de Educación Continua.

CAPITULO III

DE LA TUTORIA ACADEMICA

Artículo 9. Podrán solicitar y cursar la tutoría académica, todos los estudiantes de posgrado, que no hayan aprobado y/o cursado algún módulo del plan de estudios del programado de posgrado, ya sea diplomado, especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado.

Artículo 10. Para la realización de la tutoría y dependiendo de las características académicas del módulo, la tutoría podrá ser cursada de manera presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 11. La duración de la tutoría, será de acuerdo a las horas académicas establecidas en el diseño curricular del plan académico del programa de posgrado.

Artículo 12. Para el desarrollo de la tutoría académica, se podrá realizar en las siguientes modalidades:

- a) Tutoría individual. Es la atención personalizada y de comunicación que se establece entre tutor y postulante, con el objeto de desarrollar una relación académica de apoyo y enseñanza, en un área temática específica que comprende el desarrollo de un módulo.
- b) Tutoría grupal. Es una estrategia que le permite al tutor atender a un grupo de postulantes, para desarrollar académicamente el contenido de un módulo de un programa de posgrado.

Artículo 13. Los postulantes inscritos en los programas de posgrado que oferta la SEC, y que hayan reprobado algunos módulos, tendrán derecho a cursar dichos módulos por tutoría, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diplomado (4 módulos) = 1 módulo por tutoría
- Especialidad (> a 5 módulos) = 2 módulos por tutoría
- Maestría (> a 10 módulos) = 3 módulos por tutoría
- Doctorado y posdoctorado (> a 5 módulos) = 2 módulos por tutoría

Artículo 14. Los postulantes inscritos en los programas de posgrado que, por cualquier situación especial, caso fortuito u otra situación académica, tendrían más módulos reprobados de los establecidos en el artículo 13, su situación deberá ser analizada y autorizada por el Comité Académico de la SEC, mediante resolución expresa.

CAPITULO IV

DE LOS POSTULANTES A LA TUTORIA ACADEMICA

Artículo 15. Los postulantes solamente podrán cursar una sola tutoría por vez, en caso de 2 o más tutorías, deberán ser cursadas de manera consecutiva.

Artículo 16. Los postulantes que reprueben la tutoría, podrán solicitar de manera excepcional y por única vez, cursar de nuevo la tutoría, debiendo cancelar el monto correspondiente. En caso de reprobación por segunda vez. NO existe una tercera opción, certificándose solamente al cursante la aprobación de los módulos desarrollados en el programa respectivo.

Artículo 17. A los postulantes que se les haya designado tutor, pero que por cualquier motivo o causa, que no esté debidamente justificada, no hayan iniciado el desarrollo de las clases, en un periodo mayor a 30 días desde su designación, perderán el costo de la tutoría cancelada, debiendo volver a cancelar el monto establecido si desean cursar la tutoría.

Artículo 18. Si durante el desarrollo de la tutoría, el postulante por cualquier motivo o causa debidamente injustificada, abandona y/o no cumple con las actividades académicas programadas en la tutoría, previo informe del tutor, el Director de la Dirección o Departamento correspondiente de la SEC, emitirá el informe respectivo sobre la situación académica del postulante.

CAPITULO V

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

Artículo 19. Los postulantes que opten por cursar módulos por tutoría deberán cancelar el costo correspondiente, que será establecido por la Secretaría de Educación Continua.

Artículo 20. Los postulantes que deseen cursar los módulos por tutorías, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Estar inscrito en algún programa de posgrado.*
- Cancelar el costo de la tutoría.
- No tener deuda pendiente en el programa de posgrado respectivo.
- Que el programa de posgrado haya concluido en el desarrollo de sus actividades académicas.

- En casos excepcionales, contar con la autorización correspondiente del Comité Académico de la SEC.

Artículo 21. El procedimiento para solicitar la tutoría es el siguiente:

- Solicitud dirigida al Director de la Dirección o Departamento correspondiente de la Secretaría de Educación Continua, en el formulario y con el timbre respectivo.
- Adjuntar recibo original del depósito bancario o impresión de la transferencia electrónica bancaria realizada.

Artículo 22. Para los participantes que cursan la tutoría, se establecen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Conocer al inicio de la tutoría, la planificación y actividades académicas para el desarrollo de la tutoría.
- b) Recibir la tutoría académica de manera oportuna y eficiente.
- c) Acceder y utilizar plataformas, espacios físicos o virtuales, individuales o compartidos disponibles para la ejecución de la tutoría.
- d) Solicitar y recibir las certificaciones correspondientes de haber realizado la tutoría cuando corresponda.

Obligaciones:

- a) Cumplir con las actividades programadas de la tutoría durante el periodo académico establecido.
- b) Mantener una comunicación fluida y de respeto mutuo con el tutor.
- c) Colaborar activamente en el desarrollo de la actividad tutorial.
- d) Comunicar oportunamente al tutor, las dificultades o problemas que tuviera para cumplir con las actividades de la tutoría.
- e) Cumplir con la normativa establecida para los estudios de posgrado de la UAJMS.

CAPITULO VI

DE LOS TUTORES ACADEMICOS

Artículo 23. Para la designación del tutor se tomará en cuenta lo siguiente:

- De preferencia, será designado tutor, el docente que haya dictado el modulo.
- En caso de impedimento u otra causa fortuita, se designará tutor, a otro profesional relacionado con el área temática del módulo.
- Contar con un grado académico similar o superior del programa en el cual realizará la tutoría del módulo.
- Tener experiencia profesional o formación posgradual en la temática del módulo.

Artículo 24. La designación del tutor se realizará mediante resolución expresa del Comité Académico de la SEC, para lo cual, se debe adjuntar la documentación correspondiente de respaldo del perfil profesional del tutor.

Artículo 25. La cancelación de los servicios prestados por el profesional designado como tutor, cuando se trate de tutoría individual y/o grupal, se realizará mediante orden de trabajo, siempre y cuando no sobrepase el monto establecido del salario mínimo nacional. Caso contrario, se elaborará un contrato de prestación de servicios, por el costo determinado para un módulo, de acuerdo al monto establecido por la Secretaría de Educación Continua.

Artículo 26. A la finalización de la tutoría, el tutor debe presentar un informe académico de las actividades desarrolladas, en el formato establecido para tal fin, como así también la planilla de calificación, en un plazo máximo de 5 días de finalizada la tutoría.

Artículo 27. Si durante el desarrollo de la tutoría, el tutor no cumple con las actividades académicas establecidas, el postulante, mediante carta dirigida al Director de la Dirección o Departamento correspondiente de la SEC y debidamente justificada y con documentación de respaldo, podrá solicitar el cambio del tutor.

Artículo 28. Los tutores tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Recibir una remuneración adecuada por la tutoría, de acuerdo lo establecido por la SEC.
- b) Acceder y utilizar plataformas, espacios físicos o virtuales, para el desarrollo de la tutoría.
- c) Solicitar y recibir información oportuna y el asesoramiento correspondiente para realizar la tutoría.
- d) Recibir certificaciones por el desarrollo de la actividad docente de tutoría.

Obligaciones:

- a) Planificar y organizar el desarrollo de la tutoría académica de acuerdo al formato establecido.
- b) Socializar y dar a conocer a los tutorados la planificación y desarrollo de las actividades de tutoría.
- c) Ejecutar y desarrollar las actividades de acuerdo a la planificación realizada.
- d) En caso de detectar algunos inconvenientes o problemas durante la realización de la tutoría, informar inmediatamente al Director de la Dirección o Departamento correspondiente.
- e) Elaborar y presentar de manera oportuna, el informe académico al finalizar el periodo de la tutoría.
- f) Cumplir la normativa establecida para el desarrollo de la tutoría y normativa para el desarrollo de los estudios de posgrado.

CAPITULO VII

DE LA TUTORIA DE TESIS

Artículo 29. La tutoría de tesis, asegura la formación individual e integral de los posgraduantes, garantizando el proceso de investigación científica en la elaboración de los trabajos de investigación posgradual.

Artículo 30. El tutor de la tesis, es la persona responsable de orientar y supervisar el proceso de desarrollo académico y científico de la investigación y la elaboración de la tesis de maestría, doctorado y posdoctorado, garantizando su pertinencia, actualidad y calidad científica de la misma.

Artículo 31. Los requisitos para ser tutor de un trabajo de tesis son:

- a) Profesionales nacionales, poseer diploma académico y título en provisión nacional, en caso de títulos obtenidos en el exterior, deberán ser revalidados por el CEUB, o apostillados de acuerdo a normativa establecida.
- b) Profesionales extranjeros, poseer diplomado académico extendido por una universidad.
- c) Poseer título de posgrado, igual o superior al programa en cual será designado tutor.
- d) Certificar y/o tener experiencia profesional y/o formación posgradual relacionada con la temática del trabajo de investigación a tuturar.
- e) Aceptar voluntariamente y por escrito ser tutor.

Artículo 32. Las funciones del tutor de tesis son:

- a) Establecer la pertinencia y correspondencia del tema de investigación propuesto, en el marco de las políticas y líneas de Investigación establecidas en el programa de posgrado respectivo.
- b) Verificar la aplicación de los métodos y técnicas de investigación científica en los trabajos de tesis de posgrado.
- c) Supervisar y asesorar al posgraduante en el desarrollo de su investigación y en la elaboración final de la tesis, según cronograma de actividades previsto.
- d) Avalar por escrito que el trabajo de investigación cumple con toda la rigurosidad científica-técnica que lo habilita para la defensa formal.
- e) Cumplir y hacer cumplir en la realización del trabajo final de tesis, con el Capítulo X "sobre el plagio y autoplagio en la realización de trabajos finales de posgrado", del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAJMS y

Capítulo IV, del Reglamento de Defensa de Trabajos de Investigación Posgraduales del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 33. Las responsabilidades del posgraduante durante la realización de la tutoría de tesis, son:

- a) Cumplir con rigurosidad científica y ética, la aplicación de los métodos y técnicas de investigación en el desarrollo de su trabajo de tesis.
- b) De manera excepcional, y con la debida justificación escrita y por decisión expresa, el posgraduante podrá renunciar al asesoramiento tutorial.
- c) Cumplir con las sugerencias y recomendaciones realizadas por el tutor de la tesis.
- d) Mantener informado al tutor de la tesis, sobre el desarrollo de su trabajo de investigación.
- e) Cumplir en la realización y elaboración final del trabajo de tesis, con lo establecido en el Capítulo X “sobre el plagio y autoplagio en la realización de trabajos finales de posgrado”, del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAJMS y Capítulo IV, del Reglamento de Defensa de Trabajos de Investigación Posgraduales del Sistema de la Universidad Boliviana.
- f) Cumplir con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAJMS.

Artículo 34. Podrán solicitar la tutoría de tesis, todos los posgraduantes que hayan concluido con las actividades académicas establecidas en el plan de estudio del programa de posgrado, de maestría, doctorado y posdoctorado.

Artículo 35. Para solicitar la designación de tutor de tesis, el posgraduante deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Solicitud dirigida al Director de la Dirección o Departamento correspondiente de la SEC, mediante el formulario y con el timbre establecido.
- Adjuntar fotocopia del grado académico y del título de posgrado correspondiente y demás requisitos establecidos.

Artículo 36. La designación del tutor de tesis, se realizará mediante resolución expresa del Comité Académico de la SEC, para lo cual, se debe adjuntar la documentación correspondiente de respaldo del perfil profesional. Emitida la resolución, el (la) Secretario (a) de Educación Continua, emitirá un memoradum para el profesional designado como el tutor de tesis.

Artículo 37. Solamente se designarán tutores de trabajos finales de posgrado para maestría, doctorado y posdoctorado, cuando se señale este aspecto en el respectivo programa de posgrado (Art. 50, Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAJMS).

Artículo 38. El profesional tutor podrá asesorar y orientar en la realización de tesis de posgrado: de maestría, doctorado y posdoctorado, en un número máximo de cinco trabajos, dentro de su área de competencia, experiencia profesional y/o formación posgradual.

Artículo 39. Si durante el desarrollo de la tutoría, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito u cualquier otra situación, el tutor no cumple con las actividades establecidas para la tutoría de la tesis, el postulante, mediante carta dirigida al Director de la Dirección o Departamento correspondiente de la SEC y debidamente justificada y con documentación de respaldo, podrá solicitar el cambio del tutor.

Artículo 40. En el caso que, durante el desarrollo de la tutoría de tesis, el posgraduante, por caso fortuito o cualquier causa injustificada, abandona y/o no cumple con las actividades programadas en el desarrollo de su trabajo de investigación, el tutor, mediante carta dirigida al Director de la Dirección o Departamento correspondiente de la SEC, hará conocer esta situación, a objeto de deslindar cualquier responsabilidad de incumplimiento.

Artículo 41. La coordinación y seguimiento académico de las tutorías de tesis, estará a cargo de la Dirección o Departamento correspondiente de la Secretaría de Educación Continua.

Artículo 42. La duración de la tutoría de tesis, estará determinada en función del tiempo establecido y de acuerdo a las características del programa de posgrado, ya sea maestría, doctorado y posdoctorado y al cronograma previsto.

Artículo 43. El desarrollo de la tutoría de tesis, podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades; presencial, semipresencial o virtual, dependiendo del alcance y de la magnitud del trabajo de investigación que se realice como trabajo de tesis.

Artículo 44. En el caso de los profesionales designados como tutores de tesis de programas de doctorado y/o posdoctorado, aparte de cumplir lo establecido en el presente reglamento, deberán cumplir con la normativa establecida en la UAJMS, y el Sistema de la Universidad Boliviana, para este tipo de programas de posgrado.

Artículo 45. La cancelación de los servicios prestados por el profesional designado como tutor de tesis, se realizará previa presentación del informe de tutoría y del trabajo de tesis por parte del postulante. De acuerdo a los montos establecidos por la SEC, ya sea mediante orden de trabajo o contrato de prestación de servicios según corresponda.

Artículo 46. La cancelación del costo de la tutoría de tesis, estará a cargo de la Secretaría de Educación Continua, cuando se señale este aspecto en el respectivo programa de posgrado, ya sea maestría, doctorado y posdoctorado. Caso contrario, el costo de la tutoría deberá ser asumido por el posgraduante.

Artículo 47. A la finalización de la tutoría de tesis, el tutor debe presentar un informe académico avalando el trabajo de investigación realizado por el postulante. Siendo corresponsable por cualquier situación de incumplimiento de la normativa de posgrado de la UAJMS y del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 48. El informe o dictamen emitido por el tutor de tesis, es un requisito para la habilitación del posgraduante para a la defensa formal de su trabajo de investigación, salvo que el posgraduante haya renunciado a tener tutor de tesis.

CAPITULO VIII**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 49. Las situaciones especiales que deriven de la aplicación del presente Reglamento, serán resueltas por el Comité Académico de la SEC, que basará sus determinaciones en el marco de lo establecido en el presente reglamento, el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Reglamento General del Sistema Tutorial de la Educación Posgradual y los Reglamentos del Sistema de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 50. Si hubiera necesidad de realizar actualizaciones y/o modificaciones en el Reglamento de Tutorías de Posgrado, la SEC, podrá proponer las modificaciones respectivas y, elevar la propuesta ante las instancias universitarias correspondientes para su aprobación.

Tarija, agosto 2021